



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 6604/2023-CR, a iniciativa del congresista Alex Randu Flores Ramírez, congresista no agrupado, que propone la "Ley que incorpora al distrito de Unión Progreso y Anchiuay a la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía".
2. Proyecto de Ley 10658/2024-CR, a iniciativa de la congresista María del Carmen Alva Prieto, que propone la "Ley que incorpora al distrito de Lambras en los beneficios de la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía –Ley 27037".

Luego de la exposición y debate, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2025, se acordó por UNANIMIDAD/MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024, que propone la "Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances".

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 6604/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 06 de diciembre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 14 de diciembre de 2023.

El Proyecto de Ley 10658/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 31 de marzo de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 01 de abril de 2025.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 6604/2023-CR tiene por objeto modificar el literal b) del artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incorporando dentro de sus alcances a los distritos de Anchiuay y Unión Progreso del departamento de Ayacucho, con la finalidad de que dichos distritos cuenten con los beneficios económicos contemplados en la ley señalada y promover, con ello, su desarrollo socioeconómico.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

El Proyecto de Ley 10658/2024-CR tiene por objeto modificar el inciso i) del artículo 3 de la Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con el propósito de incluir al distrito de Lambras de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, dentro de sus alcances y así promover su desarrollo sostenible e integral.

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, vigente desde el 1 de enero de 1999.
- Ley 29525, Ley que modifica el inciso b) del párrafo 3.1 del artículo 3º de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.
- Ley 30339, Ley que modifica el inciso b) del párrafo 3.1 del artículo 3º de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía
- Ley 31092, Ley de creación del distrito de Lambras en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

IV.OPINIONES SOLICITADAS

- **Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 6604/2023-CR**

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO-1294-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-AMPE-	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	04-03-2024
OFICIO-1291-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MEF-	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	04-03-2024
OFICIO 1293 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	04-03-2024
OFICIO 1292 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidente del Consejo de Ministros – PCM	04-03-2024

- **Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 10658/2024-CR**

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1688 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	22-04-2025
OFICIO N° 1686 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministro de Economía – MEF	22-04-2025
OFICIO N° 1689 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	22-04-2025
OFICIO N° 1687 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidente del Consejo de Ministros – PCM	22-04-2025

V.OPINIONES RECIBIDAS

A) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 6604/2023-CR

a.1) Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante el Oficio 2200 -2024-EF/10.01 el MEF remite el Informe N° 0111-2024-EF/61.01, elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos donde emite opinión

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

desfavorable sobre el Proyecto de Ley 6604/2023-CR, aludiendo una serie de observaciones, entre ellas, destacamos:

- "3.1 Aunque la Exposición de Motivos justifica, en los antecedentes de la Ley N° 30399, la incorporación de nuevos distritos en anteriores incorporaciones omite precisar que la inclusión de los dos distritos anteriores fue porque eran desprendimientos de los territorios que ya estaban previamente comprendidos como Amazonía".*
- (...)*
- 3.10 El Proyecto de Ley vulnera la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario al pretender extender los efectos de la Ley N° 27037 a supuestos no comprendidos en esta, vía interpretación".*

a.2) Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú mediante el Oficio N°460-2024-AMPE/P remite el Informe N°0166-2024-AMPE/AJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, donde emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 6604/2023-CR. Señala, entre otros conceptos, que :

- "2.6. Ambos distritos (Anchihuay y Unión Progreso), junto con toda la provincia de La Mar, enfrentan desafíos socioeconómicos significativos, siendo uno de los más pobres de Ayacucho con una incidencia del 72.2% de pobreza. La inclusión de Anchihuay y Unión Progreso en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía permitiría aprovechar mejor sus recursos naturales y fomentar la inversión pública y privada necesaria para mejorar las condiciones de vida de su población.*
- 2.7. En cuanto a la oportunidad, no implementar esta propuesta significaría perpetuar la exclusión de Anchihuay y Unión Progreso de los beneficios económicos cruciales contemplados en la ley. Esto no solo mantendría las condiciones actuales de pobreza y falta de desarrollo, sino que podría empeorarlas, con impactos negativos en el empleo, los ingresos y la calidad de vida de sus habitantes".*

a.3) Presidencia de Consejo de Ministros PCM

Mediante el Oficio N° D000444-2024-PCM-SG la PCM remite el Informe N° D000345-2024-PCMOGAJ, donde señala que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 6604/2023-CR.

B) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 10658/2024-CR

b.1) Presidencia de Consejo de Ministros PCM

Mediante el Oficio N° D00098-2025-PCM-SG la PCM remite el Informe N° D000771-2025-PCMOGAJ donde señala que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 6604/2023-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1 El objeto de la propuesta

Las propuestas legislativas tienen por objeto modificar el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incorporando dentro de sus alcances a los distritos de Anchiuay y Unión Progreso del departamento de Ayacucho y al distrito de Lambras del departamento de Huancavelica con la finalidad de que dichos distritos cuenten con los beneficios económicos contemplados en la ley señalada y promover, con ello, su desarrollo socioeconómico.

Al respecto, la selva es una de las zonas que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios en el Perú. Ciertamente, en decenios pasados el Estado ha implementado numerosas medidas de política fiscal orientadas a atender la situación de deterioro de los indicadores de bienestar en esta área. Una medida legislativa en esta dirección fue la promulgación de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía del Perú (Ley 27037), emitida el 30 de diciembre de 1998. Dicha norma surgió con el propósito de "promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada". Para ello, se identificaron alrededor de 350 distritos en la zona oriente del Perú que se constituyeron en los beneficiarios de la ley. Los beneficios esbozados en esta norma se orientaron a establecer un conjunto de medidas destinadas a agilizar las inversiones públicas (se priorizaron proyectos de integración vial, se asignaron partidas presupuestarias a proyectos especiales, etc.) y, principalmente, se generaron incentivos tributarios en torno a un conjunto de actividades que tenían el interés de hacer más atractiva las inversiones privadas en las zonas elegidas. Estos últimos se asociaron principalmente a la reducción del impuesto a la renta (IR) de tercera categoría, la exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) al comercio de algunos bienes y servicios, y la supresión de algunos otros impuestos¹.

Desde la fecha de su promulgación, la evaluación de la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía del Perú ha resultado una tarea necesaria para generar información que ayude a decidir mantenerla o buscar su eliminación, habida cuenta de los costos fiscales que para el país representa. Sin embargo, ello no es fácil desde un punto de vista formal debido a que es complicado recrear lo que en la zona hubiera ocurrido de no implementarse la norma².

6.2 Identificación de la problemática

¹ https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2016/07/exoneraciones_selva_1.pdf

² https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2016/07/exoneraciones_selva_1.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

La provincia de La Mar, donde se ubican los distritos de Anchiuay y Unión Progreso, a diciembre del año 2024 tenía un índice de 26% de pobreza extrema y de pobreza un 65.8% ³

Según la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 6604, el distrito de Anchiuay fue creado mediante la Ley 30086 el 29 de setiembre del año 2013. Los antecedentes de la creación del distrito de Anchiuay son su crecimiento poblacional y su calidad de centro funcional para la articulación geográfica y económica de los centros poblados que hoy la conforman. Su economía se basa en la agricultura y el comercio, debido a las ventajas de su ubicación geográfica

Según los resultados sobre su Población Económicamente Activa (PEA) de los Censos Nacionales 2017 del INEI3, Anchiuay cuenta con 2710 personas, de los cuales 1410 son hombres y 1300 son mujeres entre 14 años y más edad. Su población proyectada al 2020 era de 4345 personas.

El distrito de Unión Progreso ha sido creado mediante la Ley 31130, el 4 de marzo del año 2021. Nació bajo una estrategia trazada para el desarrollo de la zona del VRAEM. Con su capital de San Antonio, el distrito de Unión Progreso tiene los siguientes límites territoriales: por el noroeste y norte con el distrito de Anchiuay, provincia de La Mar; por el noreste y este con el distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento del Cusco; por el sur, suroeste y oeste con el distrito de Anco, provincia de La Mar. Este distrito basa su sostenibilidad económica en la agricultura y ganadería la cual es financieramente rentable debido a que está basada en la calidad de sus suelos, el mantenimiento de su cohesión social y de su habilidad para trabajar en la persecución de objetivos comunes; estas poblaciones se dedican a desarrollar actividades agro pastoriles⁴.

Los distritos de Unión Progreso y Anchiuay están ubicado en la zona del VRAEM, un área geográfica con una economía esencialmente agropecuaria y poco diversificada, dominada por el cultivo de la hoja de coca. A su vez, la economía agropecuaria está dominada por tres cultivos ligados a la exportación. Dos de ellos son lícitos, el cacao y el café; y otro ilícito, la hoja de coca, la materia prima del clorhidrato de cocaína⁵.

En una economía en la que conviven las actividades lícitas e ilícitas, y cuya disponibilidad de tierras para el cultivo agrícola es limitada, las opciones de crecimiento económico alternativo, es decir, el crecimiento basado en las actividades económicas

³ https://www.produccempresarial.pe/wp-content/uploads/2025/01/Ficha_Diagnostico_Ayacucho-2024_22.01.2025.pdf

⁴

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0267120180405.pdf

⁵ La Economía del VRAEM-Waldo Mendoza y Janneth Leyva*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

lícitas, exige el estudio de las causas que explican la rentabilidad relativa de los productos lícitos; esto es, la rentabilidad de los productos lícitos en comparación con la de los productos ilícitos. La razón es que, en general, cuanto más se produce de uno de los bienes, menos se produce del otro. Cuanto más rentable es el bien ilícito, más se produce de ese bien y menos de los bienes lícitos.

Según el Observatorio de Produce-2024⁶, en el último quinquenio, el número total de empresas formales en el VRAEM aumentó a una tasa de 3.3% en promedio anual. Además, en los últimos seis años, el nivel de empleo en las regiones de influencia del VRAEM creció a una tasa de 1.1% en promedio anual, pasando de 2.4 millones en 2019 a 2.5 millones de trabajadores en 2024.

Incorporar a los distritos de Unión Progreso, Anchohuay y Lambras a los beneficios que otorga la Ley, estaríamos dando una oportunidad a una población que siempre ha estado marginada de las bondades, programas del Estado. En el caso de los dos primeros distritos, según la Exposición de Motivos⁷ señala "la necesidad de la propuesta legislativa recae, precisamente, en los altos índices de pobreza que presentan los distritos de Anchohuay y Unión Progreso en sus respectivas poblaciones, a pesar de contar con ventajas geográficas en sus cultivos que se verían potenciados con incentivos económicos como los beneficios tributarios señalados que dinamicen y promuevan el comercio, así como aquellos que atraigan la inversión privada".

Asimismo, en el plano regional, Ayacucho necesita reducir la pobreza, lo cual resulta clave para fortalecer la clase media, dado que sus mayores ingresos y capacidad de ahorro les otorgan una mayor protección frente a imprevistos. En 2024, el 18.6% de los ayacuchanos pertenecía a la clase media, lo que equivale a 144 mil personas con ingresos mensuales entre S/989 y S/5,725, según la clasificación del Banco Mundial. Este porcentaje es similar al año anterior (18.7%) y se mantiene por encima del nivel prepandemia (16.6%). No obstante, sigue siendo la quinta tasa más baja entre todas las regiones del país⁸.

El lento avance de la clase media en la región de Ayacucho está vinculado a las bajas tasas de empleo adecuado. En 2024, el empleo adecuado alcanzó al 40.5% de los trabajadores, superior al 38.7% de 2023 y por encima del nivel prepandemia (39.1%). Sin embargo, Ayacucho también es la quinta región con la tasa más baja de empleo adecuado a nivel nacional.

Cuadro 1. Región Ayacucho-Pobreza Distrital⁹

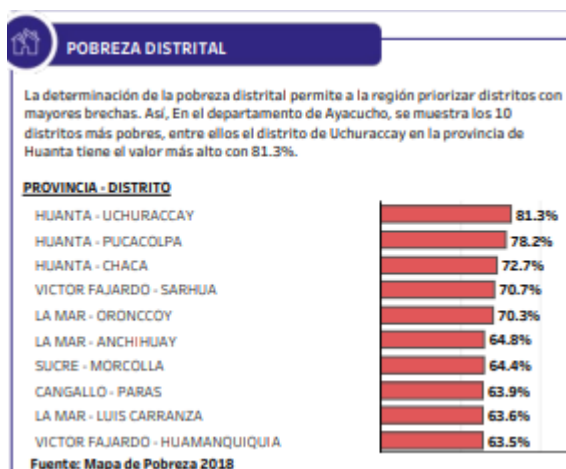
⁶ <https://www.producepresarial.pe/desempeno-economico-del-vraem-2024/>

⁷ Proyecto de Ley 6604.

⁸ <https://www.incoreperu.pe/noticias/ayacucho-es-la-septima-region-con-mayor-pobreza-en-2024>

⁹ <http://app.midis.gob.pe/redinforma/Upload/regional/Ayacucho.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"



Según el Cuadro 1, el distrito de Anichihuay se encuentra en los distritos más pobres de la región Ayacucho (con 64.8% de índice de pobreza). Además, este distrito constantemente sufre los embates de la naturaleza, el año 2024 lluvias intensas ocasionaron daños materiales a viviendas, infraestructura de transporte, infraestructura educativa y medios de vida (producción agraria) en los centros poblados Isoccasa y Villa Unión¹⁰.

El departamento de Huancavelica, que históricamente fue una de las regiones más afectadas por la pobreza, al año 2024, rompiendo ese nefasto récord, se ubica en el segundo grupo, con incidencias de pobreza que se sitúan entre 30,0% y 33,8%, junto a los departamentos de Ayacucho, La Libertad, Piura y la Provincia Constitucional del Callao¹¹.

El distrito de Lambras, ubicado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, que se pretende incorporar a los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía pertenece a una de las regiones más pobres de nuestro país. La tasa de pobreza de la región de Huancavelica es: pobreza 39.5% y extrema pobreza 13.9%, y la provincia de Tayacaja tiene un índice de 54.2% y extrema pobreza 17.6%, siendo la segunda más alta entre las provincias de Huancavelica¹². El 57.0% de la PEA ocupada se dedica a la actividad agropecuaria (paltas), siendo la agricultura y la acuicultura (truchas) sus principales sectores de producción.

¹⁰ <https://portal.indec.gov.pe/wp-content/uploads/2024/10/REPORTE-PRELIMINAR-N.%C2%BA-1556-25OCT2024-LLUVIAS-INTENSAS-EN-EL-DISTRITO-DE-ANCHIHUAY-AYACUCHO.pdf>

¹¹ boletín "Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2025" publicado en mayo de 2025

¹² https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/02/Ficha_Diagnostico_Huancavelica-2023_22.02.2024.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

Cuadro 2. Perú: Evolución de la pobreza, según ámbito geográfico, dominios y departamento 2015-2024 (porcentaje)¹³

Ámbitos Geográficos	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024			Diferencia porcentual 2024/2023		Diferencia porcentual 2024/2019				
										Estimación	Interv. Conf. 95%		C.V.	Dif. %	P>t	Significancia	Dif. %	P>t	Significancia
											Inferior	Superior							
departamentos																			
Amazonas	42,3	39,7	34,9	33,5	30,5	36,1	30,1	28,0	25,8	25,7	20,9	30,6	9,6	-0,1	0,99		-4,8	0,16	
Áncash	24,0	21,7	22,4	20,3	17,5	29,8	21,9	21,5	25,0	22,8	19,1	26,4	8,2	-2,2	0,29		5,3	0,05 **	
Apurímac	38,7	38,2	35,9	31,8	29,1	35,5	28,3	24,7	25,8	24,0	19,3	28,6	9,8	-1,8	0,51		-5,1	0,14	
Arequipa	8,2	8,3	8,1	8,6	6,0	18,6	12,0	13,7	13,9	15,8	12,6	19,0	10,3	1,9	0,33		9,8	0,00 ***	
Ayacucho	40,7	37,5	35,6	37,5	39,4	46,4	36,0	40,5	39,4	32,8	28,3	37,3	7,0	-6,6	0,02 **		-6,6	0,05	
Cajamarca	50,8	48,2	47,5	41,9	38,0	42,5	39,7	44,3	44,5	45,0	40,7	49,3	4,8	0,5	0,85		7,0	0,03 **	
Cusco	17,6	20,4	25,2	22,9	23,0	32,1	22,0	21,6	21,7	18,5	14,7	22,4	10,5	-3,2	0,17		-4,5	0,12	
Huancavelica	45,2	44,7	38,9	38,7	36,9	47,7	41,2	37,4	39,5	33,4	29,1	37,7	6,6	-6,1	0,03 **		-3,5	0,28	
Huánuco	35,6	32,7	34,3	29,9	29,4	42,6	35,5	42,2	39,2	39,0	33,9	44,0	6,5	-0,2	0,93		9,6	0,00 ***	
Ica	5,0	3,0	3,3	3,1	2,6	8,5	6,6	5,1	6,9	6,0	4,2	7,9	15,6	-0,9	0,55		3,4	0,00 ***	
Junín	19,1	17,5	21,2	21,5	20,7	31,4	26,4	21,5	24,3	18,5	14,9	22,1	9,9	-5,8	0,02 **		-2,2	0,43	
La Libertad	25,9	24,5	23,5	20,8	24,7	31,9	26,8	28,4	31,6	30,2	26,6	33,8	6,1	-1,4	0,52		5,5	0,04 **	
Lambayeque	20,8	14,8	18,5	12,0	10,2	15,8	14,0	14,1	17,9	14,0	10,3	17,8	13,7	-3,9	0,06 *		3,8	0,10 *	
Lima Metropolitana 1/	10,9	11,0	13,0	12,8	14,2	26,6	24,4	26,9	28,1	27,6	25,0	30,1	4,7	-0,5	0,75		13,4	0,00 ***	
Prov. Const. del Callao	11,5	10,6	16,0	16,0	14,3	35,0	28,5	30,8	34,2	33,9	29,1	38,6	7,1	-0,3	0,93		19,6	0,00 ***	
Lima 2/	17,5	11,6	14,9	14,2	14,5	26,5	26,4	22,9	26,1	21,7	18,3	25,1	8,0	-4,4	0,03 **		7,2	0,00 ***	
Loreto	35,0	34,2	35,3	32,7	32,2	33,1	34,6	39,8	43,5	43,0	38,8	47,2	5,0	-0,5	0,85		10,8	0,00 ***	
Madre de Dios	7,1	7,5	4,6	3,2	9,2	11,3	7,7	13,6	16,6	11,1	6,8	15,5	19,5	-5,5	0,15		1,9	0,50	
Moquegua	7,8	9,6	9,2	8,7	9,2	18,2	10,2	12,8	13,1	11,0	7,5	14,5	16,3	-2,1	0,34		1,8	0,49	
Pasco	38,5	35,8	38,5	35,0	30,3	44,8	42,1	40,1	41,7	39,0	34,0	44,0	6,5	-2,7	0,38		8,7	0,05 **	
Piura	29,4	30,7	28,7	27,5	24,2	35,0	25,3	30,4	33,1	31,9	28,6	35,1	5,2	-1,2	0,57		7,7	0,00 ***	
Puno	34,6	34,8	32,7	37,0	34,7	42,5	42,6	41,0	41,6	39,9	35,4	44,5	5,8	-1,7	0,56		5,2	0,13	
San Martín	27,6	23,5	26,1	24,9	25,4	26,0	20,3	25,3	22,6	22,0	18,1	25,9	9,0	-0,6	0,80		-3,4	0,24	
Tacna	15,1	14,6	13,9	13,6	13,3	23,2	21,8	23,5	26,7	24,0	18,3	29,6	11,9	-2,7	0,45		10,7	0,00 ***	
Tumbes	13,0	11,9	11,8	10,9	13,7	32,6	19,3	24,8	29,0	26,9	22,1	31,7	9,1	-2,1	0,45		13,2	0,00 ***	
Ucayali	11,4	12,7	13,9	10,6	12,3	21,2	17,0	22,5	26,9	27,1	22,7	31,4	8,1	0,2	0,93		14,8	0,00 ***	

Sobre los efectos de los beneficios tributarios en la Amazonía

Según el Informe N° 000038-2024-SUNAT/1V3000 sobre principales gastos tributarios proyectados para el año 2025, los beneficios tributarios ascenderían a S/ 24 010 millones (2,15% del PBI)¹⁵, de los cuales el 23,4% corresponderían a beneficios otorgados a la Amazonía y que supondrían un gasto tributario de S/ 5 630 millones (0,51% del PBI).

6.3 Beneficios tributarios de la Ley 27037

La Ley 27037 tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Asimismo, el artículo 3° de la Ley 27037 dispone que, para efecto de esta ley, la Amazonía comprende los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín, así como algunos distritos y provincias de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, Huancavelica, La Libertad y Piura.

¹³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8058556/6763186-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2015-2024.pdf?v=1747173826>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la” Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances”

Dentro de los mecanismos para atraer inversiones que señala la Ley 27037 se encuentran actividades económicas tales como: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que dichas actividades se realicen en la zona. Alcances:

“Beneficios en el Impuesto a la Renta:

Impuesto a la Renta:

Tasas reducidas de 10% o 5% del Impuesto a la Renta e incluso la exoneración del mencionado impuesto, dependiendo del tipo de actividad económica que se desarrolle y de la ubicación de los contribuyentes. Asimismo, tasas reducidas de 10% o 5% del Impuesto a la Renta por la reinversión de utilidades de no menos del 30% de su renta neta en proyectos de inversión en la zona.

Impuesto General a las Ventas:

Exoneración del Impuesto General a las Ventas por operaciones que se realicen en la Amazonía para su consumo en dicha zona; así como, un crédito fiscal especial de 25% o 50%, según zona geográfica, para determinar el Impuesto que corresponda a la venta de bienes gravados que se efectúen fuera de la Amazonía. Además de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación de bienes⁶ para su consumo en la Amazonía.

Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Exoneración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a la venta de petróleo, gas natural y sus derivados por las ventas que se realicen en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios para el consumo en dicha zona. Así, en impuestos al consumo se tiene la exoneración del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal⁹ a la venta de bienes, prestación de servicios y contratos de construcción e importación; así como el ISC a la venta de combustibles”.

Cuadro 1. Alcances del Territorio Ley 27037¹⁴

LUGARES	JURISDICCIÓN
Amazonas	
	El distrito de Sivia, distrito de Ayahuanco y distrito de Llochegua ubicados en la provincia de Huanta. Distrito de Ayna,

14

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/16822/8/IV_PG_MT_TE_Huayambi_Falcon_2025.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la” Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances”

Ayacucho	distrito de San Miguel y distrito de Santa Rosa ubicados en la provincia de La Mar
Cajamarca	La Jurisdicción de Jaén. La Jurisdicción de San Ignacio
Cuzco	La Jurisdicción de Yanatile ubicada en la provincia de Calca. La Jurisdicción de La Convención. La Jurisdicción de Kosñipata ubicada en la provincia de Paucartambo. La Jurisdicción de Camanti y Jurisdicción de Marcapata ubicada en la provincia de Quispicanchis
Huancavelica	Jurisdicción de Huachocolpa y Jurisdicción de Tintay Puncu ubicada en la provincia de Tayacaja
Huánuco	Jurisdicción de Leoncio Prado. Jurisdicción de Puerto Inca. Jurisdicción de Marañón. Jurisdicción de Pachitea Jurisdicción de Monzón, ubicado en la provincia de Huamálles. Jurisdicción de Churubamba, Jurisdicción Santa María del Valle, Jurisdicción Chinchao, Jurisdicción de Huánuco, Jurisdicción de Amarilis Jurisdicción Pillcomarca ubicado en la provincia de Huánuco. Jurisdicción de Conchamarca, Jurisdicción Tomayquichua, provincia de Ambo
Junín	Jurisdicción de Chanchamayo. Jurisdicción de Satipo.
La Libertad	La Jurisdicción de Ongón ubicado en la Provincia de Pataz
Loreto	Toda la Jurisdicción
Madre de Dios	Toda la Jurisdicción
Pasco	Jurisdicción de Oxapampa
Puno	Jurisdicción de Coaza, Jurisdicción Ayapata, Jurisdicción Ituata, Jurisdicción Ollachea y la Jurisdicción de San Gabán ubicado en la Provincia de Carabaya. Jurisdicción de San Juan del Oro Jurisdicción de Limbani, Jurisdicción de Yanahuaya, Jurisdicción de Phara y la Jurisdicción de Alto Inambari, la Jurisdicción de Sandia a Jurisdicción de Patambuco ubicado en la Provincia de Sandia

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

Piura	Jurisdicción de Carmen de la Frontera ubicado en la provincia de Huancabamba
San Martín	Toda la Jurisdicción
Ucayali	Toda la Jurisdicción

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente propuesta legislativa no genera gasto adicional al tesoro público, ya que los incentivos de promoción e inversión económica a la que se refiere la Ley 27037 están vigentes. Muy por el contrario, generaría estímulos a sus actividades económicas de los distritos de Anichihuay, Unión Progreso y Lambras, que como ya hemos mencionado se encuentran en departamentos de pobreza y extrema pobreza. Además, coadyuvaría a reducir los índices de pobreza y equiparar en términos de igualdad frente a los otros distritos que sí están comprendidos en la Ley 270037.¹⁵

Efectos directos¹⁶:

- C) Cumple con el mandato constitucional de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía.
- D) Obtiene un instrumento legal para impulsar dicho desarrollo en la zona.

Efectos indirectos:

- Promueve el desarrollo integral en los distritos de Canayre y Samugari del departamento de Ayacucho.
- Establece condiciones para fomentar la inversión pública y privada.

Población del distrito de Lambras Efectos directos: Acceden a normas para la superación de la pobreza y desarrollo económico. Disponen de instrumentos legales para mejorar su calidad de vida.

La razón de incluir a los 3 distritos (Unión Progreso, Anichihuay y Lambras) a los beneficios tributarios de la Ley 20037, es beneficiar a ciertos grupos de consumidores o incentivar ciertas actividades para generar un mayor crecimiento económico. En el caso de la Amazonía, por ejemplo, eliminar el IGV en la compra de materia prima para un determinado producto debería reducir el costo final para el consumidor (ya que la empresa gasta menos en la producción e, incluso, este tampoco verá incorporado el impuesto al momento de la compra).

¹⁵ Exposición de Motivos PL 6604/2023-CR

¹⁶ Exposición de Motivos y Análisis Costo-Beneficio PL 10658

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

Finalmente, como ya lo habíamos mencionado, no genera perjuicio alguno a un sector determinado de la sociedad; por el contrario, tiene un impacto social positivo en los departamentos de Huancavelica y Ayacucho.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, A FIN DE INCLUIR NUEVOS DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y HUANCAMELICA EN SUS ALCANCES

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Se modifican los literales b) e i) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efectos de la presente ley, la Amazonía comprende:

(...)

- b) Distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel, Santa Rosa, Samugari, **Unión Progreso y Anchihuay** de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

(...)

- i) Distritos de Huachocolpa, **Lambras** y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica."

(...)



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6604/2023-CR y 10658/2024-CR, que propone la" Ley que modifica la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, a fin de incluir nuevos distritos de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica en sus alcances"

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 17 de setiembre de 2025